



Subdirección Jurídica	
DMD	[Signature]
Abogado Redactor	
M.S.V.	[Signature]



141984

ACOGE SOLICITUD DE REEMPLAZO TOTAL
ENTRE DON EMILIO HUMBERTO NEIRA ZURITA
Y DON ALEX MAURICIO FERNÁNDEZ MORA.

VALPARAÍSO, 23 JUL. 2019

R. EX. N° 3292

VISTOS: Solicitud de Reemplazo y antecedentes aportados, suscrita por don Emilio Humberto Neira Zurita y don Alex Mauricio Fernández Mora, Contrato de reemplazo autorizado ante Notario Público de Lebu y Los Álamos don Ricardo Retamal Parada con fecha 4 de junio de 2019, mediante el cual se vende, cede y transfiere la inscripción RPA N° 928801 y la inscripción RPA N° 963110, correspondiente a la embarcación "SOLEY", Matricula N° 990 de la Capitanía de Puerto de Lebu; el Informe Técnico N° 2733, de fecha 19 de julio de 2019; el D.F.L. N° 5, de 1983 y sus modificaciones; el Decreto N° 430, de 1991, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, el Decreto N° 635, de 1991 y el Decreto N° 388, de 1995 y sus modificaciones, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, y la Resolución N° 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 4 de junio de 2019, don Emilio Humberto Neira Zurita, cédula de identidad N° 10.825.131-K, como reemplazado y don Alex Mauricio Fernández Mora, cédula de Identidad N° 14.311.549-6, como reemplazante, presentaron solicitud de reemplazo total respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 963110, correspondiente a la embarcación "SOLEY", Matricula N° 990 de la Capitanía de Puerto de Lebu y de la inscripción RPA N° 928801, en las categorías de armador artesanal y pescador artesanal propiamente tal.

Que, conforme consta en el Registro Artesanal, el reemplazante es titular de la inscripción RPA N° 69855 en las categorías de Pescador Artesanal y Armador Artesanal, inscrito con fecha 1 de abril de 1999, y posee una embarcación inscrita denominada "KRILL III" RPA N° 965102, matricula N° 1781 de Lebu, por ende, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 51 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, encontrándose inscrito y activo en el Registro Pesquero Artesanal.

Que, el reemplazante invoca la categoría de armador artesanal, con el recurso Reineta, autorizado para la embarcación "KRILL III" RPA N° 965102, presentando 10 viajes de actividad para el año 2015, 14 viajes de actividad para el año 2016, 25 viajes de actividad para el año 2017 y 31 viajes de actividad para el año 2018, siendo el 50% del promedio anual para esa región 5 viajes de actividad para el año 2015, 5 viajes de actividad para el año 2016, 5 viajes de actividad para el año 2017, 6 viajes de actividad para el año 2018, por tanto da cumplimiento al requisito establecido en los incisos 8° y 9° del artículo 50 B de la Ley General de Pesca y Acuicultura –en adelante Ley de Pesca-, el que corresponde a la acreditación de dos años de habitualidad en los últimos cuatro años calendarios.

Que, de la copia del certificado de matrícula de nave o artefacto naval menor A-N° 1545919, de fecha 3 de junio de 2019, extendido por la Autoridad Marítima de Lebu, consta que la embarcación menor denominada "SOLEY", matrícula N° 990 de Lebu, la que es parte de la inscripción materia de la solicitud de reemplazo, es de propiedad del reemplazante. Adjunta además la copia del certificado de navegabilidad A-N° 1545918, de la misma Autoridad Marítima y fecha, el cual señala que la embarcación "SOLEY" se encuentra vigente y operativa hasta el 18 de mayo de 2020, y la copia del anexo al certificado de matrícula de fecha 3 de junio de 2019, emitido por la Capitanía de Puerto de Lebu, consigna que la embarcación "SOLEY" no posee cubierta completa, posee motor de propulsión y no consigna capacidad de bodega.

Que, de conformidad al artículo 50 B "las inscripciones en el registro artesanal podrán ser reemplazadas en pesquerías con acceso cerrado, de conformidad con lo previsto en los artículos 33 y 50 de esta ley.", agregando "quedando sin efecto la inscripción respecto de las pesquerías con acceso abierto, por el sólo ministerio de la ley.", es decir, sólo se traspasarán al reemplazante aquellas pesquerías con acceso cerrado que no tenga ya inscritas y autorizadas en la categoría de pescador artesanal propiamente tal.

Que, de conformidad con lo expuesto en los considerandos precedentes, el reemplazante da cumplimiento a la limitante, en cuanto al número de embarcaciones que puede tener inscritas un pescador, acorde a lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 28, letra a), de la Ley General de Pesca y Acuicultura, así como al resto de los requisitos legales, en razón de lo cual procede acoger la presente solicitud.

RESUELVO:

1. Acógrese solicitud de reemplazo total presentado con fecha 4 de junio de 2019, por don Emilio Humberto Neira Zurita, cédula de identidad N° 10.825.131-K, como reemplazado y don Alex Mauricio Fernández Mora, cédula de Identidad N° 14.311.549-6, como reemplazante, respecto de la inscripción en el Registro Artesanal N° 963110, correspondiente a la embarcación "SOLEY", Matrícula N° 990 de la Capitanía de Puerto de Lebu y de la inscripción RPA N° 928801, en las categorías de armador artesanal y pescador artesanal propiamente tal.

Handwritten signature
2019
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

2. La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE, ARCHÍVESE E INSCRIBASE EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL.

"POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA"



Handwritten signature of Jose Luis Castro Montecinos
JOSE LUIS CASTRO MONTECINOS
SUBDIRECTOR DE PESQUERÍAS
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

Distribución:

- Interesados
- Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, Región del Biobío.
- Departamento Pesca Artesanal.
- Oficina de Partes.
